

General del Estado, como demandada, contra resolución del Ministerio del Aire de fecha 4 de septiembre de 1975, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra la Orden ministerial número 1596/1975 de 27 de junio, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, declaramos la nulidad de todo lo actuado a partir del momento en que fue interpuesto por el Capitán don Jesús Pablo Mato Segoviano el recurso de reposición contra la Orden del Ministerio del Aire número mil quinientos noventa y seis/mil novecientos setenta y cinco, de veintisiete de junio, por la que se ascendió a Comandante al Capitán don Antonio Gordo Gracia, todo a fin de que se le conceda a este último el trámite de audiencia, continuándose después hasta su resolución, el meritado expediente.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

MINISTERIO DE HACIENDA

13803 *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de abril de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Antonio Cebolla Beltrán» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industria de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 9 de mayo de 1978, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 10925, línea 4 de la segunda columna, donde dice: «... aprobado por Decreto 1108/1967, de 6 de abril.», debe decir: «... aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.»

13804 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 27 de mayo de 1978.*

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 13289

Vendido en Madrid, Palencia y Almería.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 13288 y 13290.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 13201 al 13300, ambos inclusive (excepto el 13289).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 89

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 51280

Vendido en Las Palmas.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 51279 y 51281.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 51201 al 51300, ambos inclusive (excepto el 51280).

1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número 46203

Vendido en Málaga.

2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los billetes números 46202 y 46204.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 46201 al 46300, ambos inclusive (excepto el 46203).

18 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

8363 9225

2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

017	329	385	706	809
077	335	489	735	830
083	361	675	777	874
274	387	690	778	921
286	370	699	793	929

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciocho series, 200.180 premios, por un importe de 1.008.000.000 de pesetas.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

13805 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 3 de junio de 1978.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de junio, a las dieciocho horas, y se celebrará en Soria, en el Pabellón Polideportivo, y constará de ocho series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 11.040 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	50.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
18 de 500.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	8.000.000
1.920 de 50.000 (veinticuatro extracciones de 3 cifras)	96.000.000
2 aproximaciones de 900.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.800.000
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.000.000
2 aproximaciones de 202.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	405.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
11.040	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas,

númeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 500.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 8.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

13806 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Paloma Fernández Galán, Aurora Sánchez González, Victoria García García, Isabel Martínez Tena y Gemma Piñero Rosa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

13807 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de enero de 1976 por la que se autoriza el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público en Pontevedra y 14 localidades de la provincia.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 31 de enero de 1976, página 2122, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El último párrafo, donde dice: «Prego, Puente Arcas», debe decir: «Poyo, Puenteceures».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13808 *ORDEN de 6 de abril de 1978 por la que se declaran análogas la cátedra del grupo XII, «Electricidad», a la cátedra del grupo XIII, «Centrales y líneas», de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao, en solicitud de que sea declarada análoga la cátedra del grupo XII, «Electricidad», a la cátedra del grupo XIII, «Centrales y líneas», de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial;

Considerando que el asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a efectos de formación de Tribunales, Comisiones y concursos de traslado, sean declaradas análogas las cátedras suprascritas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid 6 de abril de 1978.—P. D. el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

13809 *ORDEN de 19 de mayo de 1978 por la que se dan instrucciones para la adscripción definitiva de los opositores aprobados con plaza procedentes de los concursos-oposiciones al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Nombrados Profesores adjuntos numerarios de Universidad por Ordenes ministeriales de 3 de febrero último y siguientes, numerosos opositores aprobados con plaza en los concursos-oposiciones convocados por sendas Ordenes ministeriales de 26 de agosto de 1976 y sucesivas, para diferentes especialidades de las diversas Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores, procede la adscripción a destino definitivo de acuerdo con las normas vigentes, contenidas en el Decreto 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

A tal fin, se han publicado las diferentes Ordenes ministeriales de creación de las Comisiones de Adscripción, para las diversas Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, en las que se encuentran representados todos los Centros aludidos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones anteriormente enunciadas; siendo precisas unas normas complementarias para llevar a efecto la adjudicación de destino de los expresados opositores.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 11, e), del Decreto 2212/1975, de 23 de agosto.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Profesores adjuntos numerarios nombrados en virtud de concurso-oposición por sendas Ordenes ministeriales de 3 de febrero último y siguientes, en las diferentes especialidades de Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores, tendrán un plazo de quince días hábiles para la presentación de sus solicitudes formulando petición de destino, computados a partir del día siguiente a aquel en que se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de plazas de su respectiva especialidad que pueden ser provistas a propuesta de la Comisión de Adscripción respectiva.